

**CONVENIO ACADEMICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA DEL CUERO COTACACHI (ITICC),
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO**

COMPARECIENTES.-

Comparecen, a la suscripción del presente Convenio Académico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, El Instituto Superior Tecnológico de la Industria del Cuero Cotacachi (ITICC), legalmente representada por su Rector, Señor Msc. Hugo Navarro López, que en adelante se podrá denominar como "ITICC" y por la otra el Instituto Tecnológico Superior Euroamericano, legalmente representado por su Rector Señor Dr. Jorge Enriquez Ruiz que en adelante se podrá denominar como "Euroamericano".

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- El Instituto Superior Tecnológico de la Industria del Cuero Cotacachi (ITICC), es una Institución de Educación Superior, creado mediante Acuerdo Ministerial No. 4066 del 11 de agosto de 1995; y con Acuerdo Ministerial No. 965 de 8 de abril de 1997; con Domicilio Principal en la ciudad de Cotacachi. Sus actividades de Educación, Investigación están reguladas por lo que disponen la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley, el Estatuto del ITICC y la Reglamentación pertinente.

2.- El Instituto Tecnológico Superior Euroamericano es una Institución de derecho privado, con personería jurídica propia y capacidad de autogestión administrativa y financiera, creado mediante Resolución RCP. S19 N° 496.03 de 26 de Noviembre del 2003, otorgado el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP). Su domicilio civil es la ciudad de Guayaquil y su área de docencia es la provincia del Guayas, y en lo relacionado con Ciencia y Tecnología y Vinculación con la Comunidad su ámbito es nacional.

3.- Tanto el ITICC como el Euroamericano son Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior y se rigen por la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, Ley Orgánica de Educación Superior y más Leyes y Reglamentos que regulan la materia.

4.- El Artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece, que los Institutos Superiores podrán celebrar convenios con otros Centros de Educación Superior nacionales o del exterior, de lo cual informarán al Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP.

5.- El Artículo 108 del Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador establece que: " Los Institutos Superiores podrán celebrar convenios con otros centros de educación superior nacionales, de lo cual informarán al CONESUP, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Superior".

6.- El artículo 109 del Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador dice: "El CONESUP fomentará la creación de redes temáticas y alianzas estratégicas que promuevan la coordinación y cooperación interinstitucional, tanto entre institutos como de estos con universidades o escuelas politécnicas legalmente reconocidas. Las alianzas estratégicas, permitirán la ejecución de programas académicos compartidos, sujetándose a las disposiciones de la ley y los reglamentos del CONESUP"

SEGUNDA: OBJETO

Son objetivos del presente Convenio:

1.- Cumplir las disposiciones legales establecidas en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador.

2.- Crear las condiciones para emprender conjuntamente programas de investigación, así como para complementar el uso de los recursos institucionales, en proyectos aplicados y de beneficio para la comunidad inmediata.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de las partes:

1.-EL ITCC y el Euroamericano se comprometen a:

- 1.1. Facilitar a través de pasantías o programas de entrenamiento utilizando los recursos académicos de sus instalaciones.
- 1.2. Consensuar las políticas, para la ejecución ética, legal y de calidad de los programas.

- 1.3. Ofertar conjuntamente la divulgación de sus conocimientos a la comunidad inmediata.
- 1.4. Establecer programas conjuntos en las áreas de Investigación Científica y Vinculación con la comunidad.
- 1.5. Ofertar sus instalaciones, para la ejecución de los programas y servicios que correspondan al presente Convenio Interinstitucional.
- 1.6. Proponer la apertura de materias o programas académicos para ejecución conjunta.
- 1.7. Facilitar las tareas de evaluación de los programas académicos que se realicen en sus campus , en base a este Convenio.
- 1.8. Designar oficialmente, la autoridad del Instituto, que tendrá la responsabilidad de la coordinación y correcta ejecución de este Convenio en forma permanente.
- 1.9. Ejecutar el presente Convenio, con la mayor ética, apego a la Ley y siempre buscando la calidad, en base al dialogo de las dos instituciones que permita tomar decisiones de consenso.

CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, se administrará por un Consejo de Coordinación que se encargará del seguimiento del mismo, estará integrado por:

- El Rector del ITICC o su delegado
- El Rector del EuroAmericano o su delegado
- Coordinadores nombrados de cada Institución

El Consejo de Coordinación del Convenio, resolverá todos los aspectos operativos al presente instrumento.

El sistema de administración creará indicadores claros de medición, para el control en el avance de los mismos.

QUINTA: LIMITACIONES

Cada Institución se reserva el derecho de ofertar sus propios productos académicos institucionales, así como de conformar otras alianzas estratégicas, en el marco de lo que establece la Ley.

SEXTA: PLAZO

Se establece como indefinido el plazo de vigencia del presente Convenio. Pudiendo ser terminado, en forma expresa y por escrito, por decisión de cualquiera de las partes, sin que la otra tenga que responder económicamente por cualquier situación de divergencia.

El Convenio podrá ser modificado, solo por consenso de las partes.

SEPTIMA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de surgir controversias respecto de la interpretación, aplicación y ejecución de las obligaciones materia del presente Convenio, se aplicarán, en el orden señalado, los siguientes procedimientos:

- 1.- Diálogo directo de las máximas autoridades de cada organización.
- 2.- Intervención de un Centro de Mediación y Arbitraje a elección consensuada entre ambas partes.

Al efecto el Consejo de Coordinación del Convenio, normará los pasos y términos para la aplicación de cada uno de los dos procedimientos.


Para constancia firman las partes en tres ejemplares del mismo tenor y contenido, uno de los cuales será remitido al CONESUP, en la ciudad de Cotacachi, a los 25 días del mes de Abril del año dos mil diez.

Por el ITICC


Msc. Hugo Navarro López
Rector

Por el EuroAmericano


Antonio Márquez Gutiérrez
Promotor


Dr. Jorge Enriquez Ruiz
Rector